

Guía sobre el uso justo en la academia

Lcda. Patricia Ramírez Gelpí, Directora de Propiedad Intelectual
Luis García Feliú, Vicepresidente Asociado

Tabla de contenido

I.	Introducción	3
II.	Uso justo	3
	¿Qué es el uso justo?	
	¿En qué consiste el análisis de uso justo?	
	¿Cuáles son algunas directrices del uso justo para el entorno académico?	
	¿Cuáles son algunos requisitos esenciales del uso justo?	
	¿Cómo hago un análisis de uso justo?	
III.	Contenido o material tomado de la Internet	5
	¿Lo que está en la Internet, es de dominio público?	
	¿Puedo utilizar algo tomado de la Internet?	
	¿Puedo tomar algo directamente desde la página del buscador?	
	¿Dónde encuentro las normas y directrices en la página web?	
IV.	Películas y videos	7
	¿Puedo mostrar una película o video en el salón de clases?	
	¿Puedo colocar una película o video en la plataforma educativa?	
	¿Puedo mostrar una película o video de la colección de la biblioteca?	
	¿Puedo mostrar una película o video por <i>media streaming</i> en el curso?	
	¿Puedo mostrar parte de una película o video en el curso?	
	¿Puedo mostrar una película fuera del salón de clases?	
	¿Puedo mostrar un video educativo obtenido de la Internet?	
V.	Plataformas educativas	9
	¿Todas las plataformas educativas son iguales?	
	¿Qué plataforma educativa debo utilizar?	
	¿Quién tiene acceso al contenido colocado en la plataforma educativa?	
	¿Qué puedo colocar en la plataforma educativa?	
	¿Qué no puedo colocar en la plataforma educativa?	
VI.	Compartir material con los estudiantes	12
	¿El profesor puede hacer copias para entregárselas a sus estudiantes en un curso presencial?	
	¿Puedo digitalizar un libro y compartirlo con mis estudiantes?	

	Tengo el libro del curso en e-book, ¿puedo compartirlo con mis estudiantes por e-mail?	
	¿Puedo compartir con los estudiantes el material que me facilitó la casa editorial?	
VII.	Educación en línea	13
	¿Qué es el TEACH Act?	
	¿Cuáles son los requisitos del TEACH Act?	
VIII.	Bibliotecas	14
	¿La biblioteca puede hacer copias de un trabajo para ubicarlas en el área de reserva?	
	¿El profesor puede solicitarle a la biblioteca que digitalice extractos de un trabajo y coloque los mismos en el área de reserva electrónica?	
	¿Quién tiene acceso a los materiales en el área de reserva?	
IX.	Actividades extracurriculares y/o administrativas	15
	¿Puedo mostrar una película o video fuera del salón de clases?	
	¿Puedo utilizar música en actividades extracurriculares y/o administrativas?	
	¿Cómo es el análisis de uso justo para la actividad administrativa de las instituciones?	
	¿Las revistas académicas y/o institucionales se rigen por el mismo análisis de uso justo?	
	¿Puedo diseminar por Internet trabajos protegidos por derechos de autor?	
	¿Puedo compartir por correo electrónico trabajos protegidos por derechos de autor?	
	¿Puedo eliminar el aviso de derechos de autor © del trabajo y/o sustituirlo por mi nombre?	
	¿Puedo transcribir la presentación que me facilita la casa editorial y poner mi nombre como el autor?	
X.	Políticas	16
	¿El SUAGM tiene políticas sobre los derechos de autor?	
	¿En qué consiste la política de derechos de autor?	
	¿En qué consiste la política de uso y reproducción de material protegido por derechos de autor?	
XI.	Anejos	18
	Tabla 1	

Introducción

El Sistema Universitario Ana G. Méndez (el “SUAGM”) cuenta con dos políticas en el área de derechos de autor. La política de derechos de autor establece a quién le pertenecen los derechos de autor sobre trabajos u obras creadas por la facultad, estudiantes y asociados del SUAGM, entre otras cosas.¹ La política de uso y reproducción de material protegido por derechos de autor (o uso justo) expone la figura del uso justo y las mejores prácticas a ser observadas por nuestra facultad.²

El fiel cumplimiento con las leyes federales y estatales aplicables en lo relevante a los derechos de autor es de máxima importancia para el SUAGM y sus instituciones. Violaciones a las leyes federales y estatales podrían conllevar responsabilidad en reclamaciones judiciales.

Los derechos de autor impactan diversos y múltiples aspectos de la vida académica. El propósito de estas guías es proveerle a la comunidad del SUAGM una referencia concisa y corta sobre diversos temas dentro de los derechos de autor.

En ésta guía se discuten aspectos básicos sobre los derechos de autor inherentes a la actividad académica y su entorno.³ En particular se resalta la importancia de ser responsable al utilizar material o contenido que no es de su propia autoría.

Uso justo

¿Qué es el uso justo?

En términos legales, el uso justo, conocido en inglés como *fair use*, es una defensa dentro del marco de la ley de derechos de autor, *Copyright Act of 1976*. Bajo este concepto, en circunstancias específicas y limitadas se puede considerar como justo el uso de un trabajo cuyos derechos de autor le pertenecen a otro sin obtener autorización previa.

Los tribunales en Estados Unidos han establecido un análisis mediante el cual evaluar si un uso cae dentro de los parámetros del uso justo o se excede de éstos. Este análisis se compone de dos partes.

¿En qué consiste el análisis de uso justo?

Todo análisis de uso justo se compone de dos partes. La primera parte busca determinar para que fin será utilizado el trabajo. La segunda parte del análisis busca evaluar y sopesar detenidamente factores relacionados al uso que se le dará al material. Los elementos más importantes a evaluar son: (i) el

¹ La política de derechos de autor fue aprobada el 29 de enero de 2013 mediante la Orden Ejecutiva número 01-2013.

² La política sobre el uso y reproducción de material protegido por derechos de autor fue aprobada el 15 de febrero de 2013 mediante la Orden Ejecutiva número 02-2013.

³ Para una descripción de la figura de los derechos de autor en general, refiérase a la guía sobre los derechos de autor preparada por la Vicepresidencia Asociada de Propiedad Intelectual y Comercialización.

medio en el que se encuentra el trabajo original, (ii) como y para qué fin será utilizado, (iii) cuanto se utilizará del trabajo original, y (iv) si ambas obras competirán en el comercio.

El proceso de análisis de uso justo se discute detenidamente en las charlas ofrecidas por la Vicepresidencia de Propiedad Intelectual y Comercialización.

¿Cuáles son algunas directrices del uso justo para el entorno académico?

En el ámbito académico, primero tenemos que identificar como y para qué fin se va a utilizar el material. Todo análisis de uso justo siempre será distinto, ya que el fin y propósito para el cual se pretende utilizar el material será uno variable.

Toda actividad realizada dentro del entorno académico no siempre es puramente académica. La gestión puramente académica es aquella de investigación o educativa impartida por el profesor a sus estudiantes. Las gestiones administrativas, extracurriculares, de confraternización, u otras similares, no son académicas y estarán sujetas a un estándar distinto que las puramente académicas.

En adición a esto, en la gestión puramente académica también se distingue entre la educación presencial, educación a distancia, educación en línea y los MOOC (*massive open online course*). La aplicación del uso justo entre estas será distinto.

¿Cuáles son algunos requisitos esenciales del uso justo?

Uno de los requisitos esenciales es que el uso del material debe ser uno espontáneo. En otras palabras, el uso no puede ser uno repetitivo y/o constante. Del uso convertirse en uno no espontáneo y/o constante, el mismo no será considerado como uso justo y se tendrá la obligación y responsabilidad de obtener autorización/licencia del dueño de los derechos de autor para continuar utilizando el material.

Otro requisito esencial es que el uso del material no devenga ingresos. Dicho de otra forma, que usted no se beneficie económicamente por utilizar lo que otro ha creado sin pedir su autorización o solicitar la licencia correspondiente.

¿Cómo hago un análisis de uso justo?

Todo análisis de uso justo es distinto. No hay un número mágico de páginas o palabras. Siempre se tendrán que evaluar las condiciones y hechos específicos referentes al uso determinado y particular.

En adición a las charlas ofrecidas por la Vicepresidencia de Propiedad Intelectual y Comercialización sobre el tema, se ha creado un [formulario de uso justo](#) para asistir al profesorado en dicho análisis. Puede acceder el [formulario](#) a través de nuestra página web propiedadintelectual.suagm.edu y Sharepoint.

Contenido o material tomado de la Internet

¿Lo que está en la Internet, es de dominio público?

No. Todo lo que está en la Internet no es de dominio público. Puede haber cosas que sí sean del dominio público, pero no todo.

No podemos presumir que por algo estar en la Internet es de dominio público o que se accesibilidad por medio de la Internet constituya una autorización implícita a utilizar, guardar y/o grabar el mismo. Al contrario, todo lo que está en la Internet tiene un autor. Es nuestro deber ser responsable al tomar y utilizar material tomado de la Internet.

¿Puedo utilizar algo tomado de la Internet?

Sí. Previo a utilizar el material debe evaluar la página de Internet de donde proviene el material. El propósito de esto es que determine si dicha página es una fuente fidedigna y legítima, o si es una fuente cuyo contenido es pirateado o versiones no legítimas.

El contenido de aquellas páginas legítimas y fidedignas podrá ser utilizado luego de buscar y leer las normas y directrices establecidas en la página con relación a los derechos de autor y/o uso del contenido. Aquí encontrará la información necesaria para determinar si el dueño del contenido autoriza el uso de su contenido, al igual que las condiciones y/o restricciones relacionadas al uso. Así estará utilizando el material de forma responsable.

El uso indiscriminado y/o en violación a las condiciones establecidas en la página web estarán en violación al uso justo y los derechos de autor.

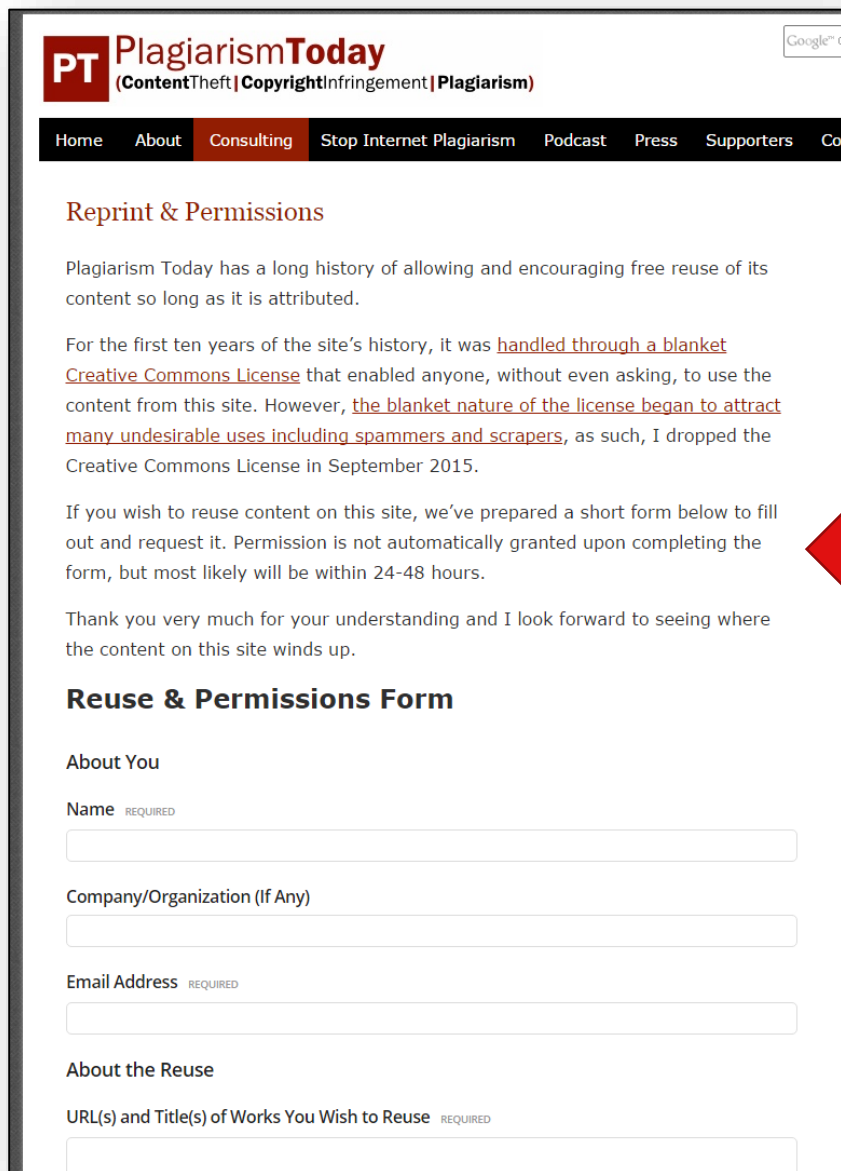
¿Puedo tomar algo directamente desde la página del buscador?

No. El buscador es meramente una herramienta para realizar búsquedas. Según la búsqueda realizada, el buscador le presenta los resultados obtenidos. Una vez obtenidos estos resultados, es responsabilidad suya navegar a la página donde está el contenido resaltado. Una vez allí usted podrá evaluar y determinar si la página es o no es una fuente fidedigna y legítima, al igual que revisar los términos y condiciones para el uso del material allí contenido.

¿Dónde encuentro las normas y directrices en la página web?

Esta información no estará colocada en el mismo lugar en todas las páginas web y tampoco tendrá el mismo nombre en todas. Es su responsabilidad navegar un poco en dicha página y buscar esta información. De no aparecer o no encontrar la misma, siempre tendrá la opción de comunicarse al correo electrónico que aparezca en la página y solicitar apoyo.

A continuación le proveemos un ejemplo de la página web de Plagiarism Today, www.plagiarsimtoday.com. De aquí se desprende el título de la sección donde ellos colocan los requisitos y condiciones para uso de su material por terceros. En este caso, ellos también incluyen un formulario que tiene que ser completado y sometido por la persona que interesa utilizar el material.



The image shows a screenshot of the Plagiarism Today website. The header includes the logo 'PT Plagiarism Today' with the tagline '(Content Theft | Copyright Infringement | Plagiarism)'. A navigation menu is visible with links for Home, About, Consulting, Stop Internet Plagiarism, Podcast, Press, Supporters, and Contact. The main content area is titled 'Reprint & Permissions' and contains text explaining the site's history with Creative Commons licenses and a request for reuse. Below this text is a 'Reuse & Permissions Form' with several input fields: 'Name' (REQUIRED), 'Company/Organization (If Any)', 'Email Address' (REQUIRED), and 'URL(s) and Title(s) of Works You Wish to Reuse' (REQUIRED). A large red arrow points to the right side of the page, specifically towards the text area above the form.

En algunas páginas web podrá observar licencias Creative Commons. Estas las podrá identificar por medio del símbolo “CC” que significa Creative Commons. Al lado del “CC” siempre habrá otros símbolos, cada uno de estos tiene un significado con relación al uso permitido del material. Para más información sobre estos símbolos y sus significados pueden acceder a www.creativecommons.org.

Películas y videos

¿Puedo mostrar una película o video en el salón de clases?

El uso de películas o videos dentro del salón de clases como una herramienta de apoyo en la enseñanza de una institución académica es permitido siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) es mostrada dentro de un curso y para un fin educativo,
- (ii) es mostrada únicamente a los estudiantes matriculados en el curso,
- (iii) es mostrada por el profesor, conferenciante o invitado especial,
- (iv) la película o video mostrada es una copia legítimamente adquirida y contiene sus respectivos avisos de derechos de autor,
- (v) no puede ser una copia o versión pirateada,
- (vi) el mostrar la película no es para un fin recreativo o de entretenimiento, y
- (vii) el tema de la película cumple con un propósito legítimo dentro del curso.

¿Puedo colocar una película o video en la plataforma educativa?

No. Dentro de la plataforma educativa no se puede incorporar una película o video. Para esto, se requiere autorización del dueño de los derechos de autor.

Sí se puede incluir el enlace a una película en la colección de la biblioteca. De incluir el enlace de una película fuera de la colección de la biblioteca, verifique que la dirección a donde dirige al estudiante sea una fuente fidedigna y legítima.

¿Puedo mostrar una película o video de la colección de la biblioteca?

Sí. Se puede mostrar material que forma parte de la colección de la biblioteca o departamento para esos fines. También puede proveerles a sus estudiantes el enlace de la película para que ellos la puedan acceder. Siempre se tiene que cumplir con los requisitos indicados en esta sección.

¿Puedo mostrar una película o video por *media streaming* en el curso?

Las únicas películas o videos que se pueden mostrar por medio del *media streaming* son aquellas que forman parte de la colección de la biblioteca. Para más información sobre las películas disponibles por medio de la biblioteca, comuníquese con los bibliotecarios de su institución.

No se puede hacer *media streaming* en el salón de clases por medio de cuentas personales con proveedores de estos servicios.

¿Puedo mostrar parte de una película o video en el curso?

El uso de fragmentos puede ser considerado uso justo. Más allá de realizar el debido análisis de uso justo y cumplir con los requisitos indicados en esta sección la porción o fragmento a utilizarse tiene

que limitarse al mínimo necesario para que el estudiante capte el mensaje del conocimiento que usted quiere impartir.⁴

¿Puedo mostrar una película fuera del salón de clases?

El mostrar películas o videos fuera del salón de clases y para el público en general, como por ejemplo actividades de confraternización u otras, requiere de una autorización y/o licencia expresa por parte del dueño de los derechos de autor.

Toda exhibición pública de una película requiere autorización previa del dueño de los derechos de autor. Por lo tanto, toda exhibición pública requiere el pago de la correspondiente licencia de uso. De lo contrario, está violando los derechos de autor.

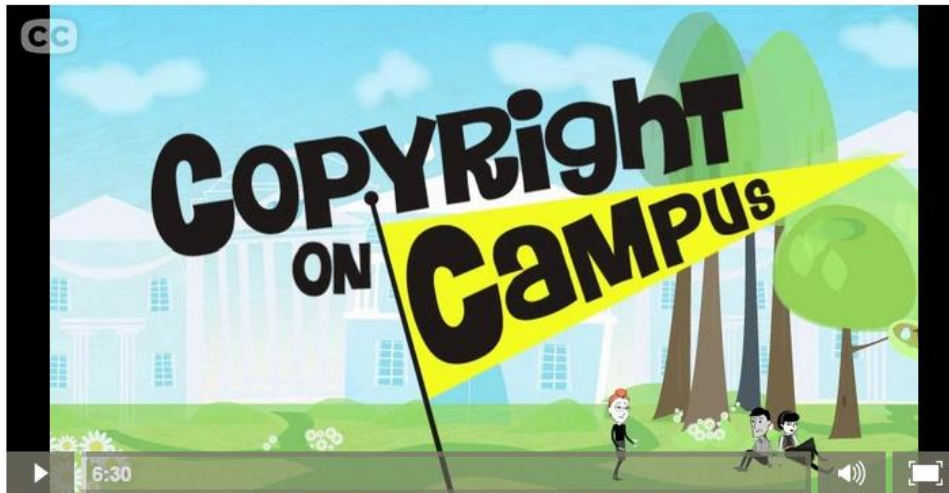
¿Puedo mostrar un video educativo obtenido de la Internet?

Según discutido en la sección titulada *Contenido o material obtenido de la Internet*, previo el compartir cualquier material con nuestros estudiantes, el profesor debe cerciorarse que la fuente de donde proviene la información y la página de donde la obtiene sea una fuente fidedigna y el video sea uno legítimo. En adición a esto también tiene el deber y responsabilidad de revisar las condiciones y restricciones de la página de Internet de donde pretende obtener el material. No todas las páginas permiten el uso de su material, otras establecen la forma en que se puede utilizar.

A continuación le proveemos un ejemplo de la página web de Copyright Clearance Center, <http://www.copyright.com/>. Dentro de los servicios que ellos proveen, han desarrollado una serie de videos educativos sobre el tema, los cuales están disponible en su página web, <http://www.copyright.com/learn/media-downloads/videos/>. De aquí, el usuario elige el tema del video que interesa ver. Una vez seleccionado el tema le lleva al video. En la página donde se encuentra el video ellos despliegan claramente los términos y condiciones para el uso del video. Es importante que el usuario respete las mismas, de lo contrario se expone a una violación de derechos de autor.

⁴ Recuerde que el uso o inclusión de fragmentos de películas o videos para la enseñanza no le autoriza ni permite editar el material.

Copyright on Campus



Jane the librarian educates her university colleagues about copyright law and its impact on the academic institution's use of intellectual property.

This video is made available by the global rights licensing experts at Copyright Clearance Center as follows. We welcome you to watch this video here, to link to this page from your websites and intranets, or to download it for internal non-commercial use (but solely in its entirety and with attribution to us). Editing of this video is strictly prohibited, and posting of this video elsewhere on the Internet is strictly prohibited.

Al utilizar material de YouTube, también debe de hacer el correspondiente análisis de uso justo y corroborar que la fuente del video sea una legítima y fidedigna. Incluso, YouTube tiene una sección en su página dedicada a proveerle al usuario material informativo sobre los derechos de autor. Puede acceder esta información en <https://www.youtube.com/yt/copyright/>.

Plataformas educativas

¿Todas las plataformas educativas son iguales?

No. En el mercado existen múltiples tipos de plataformas educativas, cada una ofrece su servicio de manera distinta. Algunas son gratuitas y otras mediante el pago de licencias. Cada proveedor de una plataforma educativa protege de forma distinta el contenido que los profesores colocan en dicha

plataforma. El nivel de seguridad sobre el contenido que se sube es muy importante, ya que no todo el material que un profesor sube es de su propia autoría. Al colocar material que no es de su autoría en una plataforma no segura, está violando los derechos de autor. Esto lo puede exponer a usted y al SUAGM a una demanda por violación a los derechos de autor.

Como mínimo, no puede ser una herramienta abierta, el acceso al material tiene que estar limitado a los estudiantes matriculados en el curso, y una vez finalizado el término académico el acceso al contenido tiene que ser desactivado.

¿Qué plataforma educativa debo utilizar?

La facultad debe utilizar la herramienta de Blackboard. El SUAGM paga una licencia para que toda nuestra facultad y estudiantes tengan acceso a sus cursos en Blackboard. Esta es una herramienta con alta seguridad.

En adición a esto, cada institución cuenta con un administrador de Blackboard y diseñadores instruccionales quienes ofrecen talleres sobre el uso de Blackboard y quienes pueden aclararle sus dudas sobre el uso de la herramienta.

¿Quién tiene acceso al contenido colocado en la plataforma educativa?

El acceso a todo curso y material en una plataforma educativa tiene que estar limitado a los estudiantes matriculados en el curso y el personal administrativo pertinente.

Una vez finalizado el término académico se tiene que desactivar el acceso al curso. El no desactivar el acceso al curso una vez finalizado el término académico es una violación a los derechos de autor para aquellos materiales cuyos derechos no le pertenecen al profesor.

¿Qué puedo colocar en la plataforma educativa?

Previo a colocar cualquier contenido o material en un la página de un curso en la plataforma educativa, el profesor debe hacer el correspondiente análisis de uso justo, el cual es objeto de discusión en esta guía. En adición a esto, puede incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

- (i) presentaciones,
- (ii) asignaciones,
- (iii) exámenes,
- (iv) tutoriales,
- (v) material informativo,
- (vi) material suplementario,
- (vii) bosquejo y/o silabario del curso,
- (viii) enlaces, y

- (ix) se recomienda que todo profesor coloque en la página de su curso el siguiente aviso de derechos de autor:

AVISO DE DERECHOS DE AUTOR: La ley federal sobre de derechos de autor, conocida como el *Copyright Act* gobierna en todo lo relevante al uso de fotocopias y reproducciones de trabajos cobijados bajo la protección de los derechos de autor. Bajo ciertas circunstancias especificadas en la ley, bibliotecas e instituciones educativas pueden proveer copias de materiales a sus estudiantes. Estas copias única y exclusivamente pueden ser utilizadas para estudio privado del estudiante o investigaciones. El usuario no puede proveer copias electrónicas del material provisto en la plataforma educativa de este curso a personas no autorizadas. Si el usuario no cumple con las restricciones de la doctrina de uso justo, éste pudiera ser responsable por violaciones a las leyes de derecho de autor.

En adición a esto, siempre debe estar consciente de que:

- (i) Todo material colocado en una plataforma educativa debe de ser objeto de una licencia de uso y/o autorización correspondiente para el uso del material.
- (ii) Todo material colocado en una plataforma educativa es exclusivamente para fines educativos y sin fines de lucro.
- (iii) Todo material tomado de la Internet tiene que respetar y seguir las condiciones y restricciones establecidas en la página.
- (iv) Trabajos completos, tales como libros y revistas, entre otros, no deben ser digitalizados y colocados en plataformas educativas sin la licencia y/o autorización correspondiente del dueño de los derechos de autor.
- (v) El uso intencional, planificado y/o repetido de semestre en semestre del mismo material no es un uso justo y requiere autorización del dueño de los derechos de autor para su uso.
- (vi) Todo material publicado en la plataforma educativa tiene que estar acompañada de una ficha bibliográfica.
- (vii) Todo trabajo copiado y/o reproducido para uso académico y/o educativo tiene que cumplir con un propósito legítimo dentro del curso y estar estrechamente entrelazado al curso.

¿Qué no puedo colocar en la plataforma educativa?

No se puede colocar en la plataforma educativa:

- (i) Material que haya sido desarrollado para la educación a distancia, ya que para este material existen y están accesibles las licencias libros electrónicos.
- (ii) Un libro de texto.
- (iii) El material de referencia facilitado por la casa editorial. Para colocar este material en la plataforma educativa necesita autorización previa de la editorial.

- (iv) Material de referencia. El material de referencia debe ser colocado en el área de reserva o reserva electrónica/digital de la biblioteca.
- (v) Una película. Para esto, se requiere autorización del dueño de los derechos de autor. Sí puede incluir el enlace a una película en la colección de la biblioteca.

Compartir material con los estudiantes

¿El profesor puede hacer copias para entregárselas a sus estudiantes en un curso presencial?

Como regla general sí. Las copias generadas por el profesor para beneficio y uso de sus estudiantes en el salón de clases tienen que tener un propósito legítimo dentro del curso y cumplir con los parámetros de uso justo, según discutidos en esta guía y las charlas ofrecidas por la Vicepresidencia Asociada de Propiedad Intelectual y Comercialización.

Como regla general el profesor: (i) podrá hacer una copia por estudiante para repartir en el salón de clases, (ii) no podrá cobrar por las copias, y (iii) la copia no podrá excederse de los parámetros de uso justo.

¿Puedo digitalizar un libro y compartirlo con mis estudiantes?

No. La adquisición de un libro únicamente le autoriza al uso del ejemplar bajo su posesión. Ese ejemplar lo puede revender o regalar. No puede reproducir ni distribuir copias del ejemplar, aún para beneficio de los estudiantes.

Tengo el libro del curso en e-book, ¿puedo compartirlo con mis estudiantes por e-mail?

No. La adquisición de un e-book le permite a usted acceder al mismo por medio de sus artefactos electrónicos registrados. La reproducción y/o distribución del e-book, aún para beneficio de los estudiantes es una violación a los derechos de autor.

¿Puedo compartir con los estudiantes el material que me facilitó la casa editorial?

El material que la compañía editorial le provee al profesor es para uso y beneficio del profesor en la preparación y ofrecimiento de su curso. El material puede ser utilizado para el propósito y bajo las condiciones establecidas por la editorial.

Como regla general las presentaciones facilitadas por la editorial no se deben colocar en Blackboard ni subir a la Internet sin la previa autorización de la editorial.

Educación en línea

¿Qué es el TEACH Act?

En el 2002 el Congreso de los Estados Unidos aprobó el *Technology, Education and Copyright Harmonization Act* conocido como el *TEACH Act*, el cual enmendó, en parte, al *Copyright Act*. El propósito fue armonizar el balance entre las necesidades de las instituciones académicas y los derechos de autor. Por virtud del *TEACH Act* se crearon ciertas excepciones aplicables exclusivamente a instituciones académicas mediante las cuales se expande el uso que los educadores le pueden dar a material protegido por derechos de autor en la educación en línea.

Para que una institución académica pueda beneficiarse de las excepciones creadas por el *TEACH Act* tiene que cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Las excepciones del *TEACH Act* **no** son aplicables a los *MOOC* (*massive open online course*).

El *TEACH Act* no exime al educador a realizar el debido análisis de uso justo y cumplir con los requisitos esenciales de este.

¿Cuáles son los requisitos del TEACH Act?

Para que una institución académica se pueda acoger a las excepciones establecidas por el *TEACH Act*, se requiere, entre otras cosas, cumplimiento con los siguientes requisitos:

- (i) Ser una institución académica acreditada.
- (ii) Ser una institución académica sin fines de lucro.
- (iii) El curso tiene que formar parte de las actividades educativas sistemáticas de la institución (*systematic mediated instructional activities*).⁵
- (iv) Tener una política de derechos de autor.
- (v) Tener material educativo disponible para la comunidad universitaria en el área de los derechos de autor.
- (vi) La institución académica no participa ni lleva a cabo actividades las cuales razonablemente pudieran interferir en las medidas tecnológicas utilizadas por los dueños de derechos de autor para proteger sus creaciones y prevenir la retención y diseminación no autorizada de sus obras.
- (vii) El material a utilizarse tiene que haber sido legítimamente adquirido.
- (viii) Poseer una licencia de uso y/o autorización correspondiente para su uso.
- (ix) El uso del material tiene que cumplir con un fin legítimo dentro de la sesión y/o módulo del curso para el cual será utilizado.
- (x) No puede ser utilizado como material de referencia y/o suplementario.

⁵ La transmisión digital del material tiene que ser como parte de actividades que utilicen el material de forma integral a la experiencia de la clase bajo la supervisión del instructor y de forma análoga al uso que se le daría al material en un curso presencial.

- (xi) El material no puede ser un libro de texto, libro de ejercicios (*workbook*), u otro material educativo diseñado o producido para la educación en línea.
- (xii) La página del curso tiene que contener, en un lugar visible y conspicuo un aviso de derechos de autor.
- (xiii) El aviso de derechos de autor debe indicar que:
 - a. el uso y acceso al material es uno restringido,
 - b. el material del curso accesible en la página web del curso es para uso exclusivo de los estudiantes matriculados en el curso, y
 - c. los estudiantes no podrán retener o diseminar el material/contenido a otras personas.
- (xiv) El profesor y/o diseñador de contenido tiene que citar e incluir las fichas bibliográficas de las fuentes a las cuales hace referencia.
- (xv) El acceso al curso y su contenido tiene que ser limitado a las personas matriculadas en el mismo.
- (xvi) Una vez culminado el curso, todo acceso al mismo tiene que ser eliminado.
- (xvii) No se puede utilizar el mismo material por más de un término académico, para esto será requisito obtener una licencia de uso.

Bibliotecas

¿La biblioteca puede hacer copias de un trabajo para ubicarlas en el área de reserva?

No. La biblioteca puede colocar en el área de reserva el trabajo que físicamente posee. No puede hacer copias del material para tener más ejemplares disponibles.

¿El profesor puede solicitarle a la biblioteca que digitalice extractos de un trabajo y coloque los mismos en el área de reserva electrónica?

Previo a someter cualquier material para inclusión en el área de reserva digital, es responsabilidad y deber del profesor hacer un análisis de uso justo del material. Esto se tendrá que realizar para cada término académico.

Todo material sometido al área de reserva digital tiene que contener una ficha bibliográfica y copia de la portada del libro, revista u otro, al igual que copia de la página donde aparece el aviso de los derechos de autor. Si el profesor no provee esta información la biblioteca no puede colocar el material en la reserva electrónica.

¿Quién tiene acceso a los materiales en el área de reserva?

El acceso a la reserva estará limitada a los estudiantes matriculados en el curso. Una vez finalizado el término académico, el material será eliminado del área de reserva y el acceso a la reserva electrónica será desactivado.

Actividades extracurriculares y/o administrativas

¿Puedo mostrar una película o video fuera del salón de clases?

El mostrar películas o videos por las instituciones del SUAGM fuera del salón de clases y para el público en general, como por ejemplo actividades de confraternización u otras, requiere de autorización y/o licencia del dueño de los derechos de autor.

Toda exhibición pública de una película requiere autorización previa del dueño de los derechos de autor. Por lo tanto, toda exhibición pública requiere el pago de la correspondiente licencia de uso. De lo contrario, está violando los derechos de autor.

¿Puedo utilizar música en actividades extracurriculares y/o administrativas?

Todo dependerá del tipo de actividad y la naturaleza de la misma y el uso para el cual se vaya a utilizar la canción o música. Recuerde que el derecho a la exhibición o ejecución pública son derechos exclusivos del dueño de los derechos de autor. Siempre será importante evaluar esto y obtener las licencias correspondientes.

¿Cómo es el análisis de uso justo para la actividad administrativa de las instituciones?

Las actividades administrativas estarán sujetas a un análisis de uso justo más restrictivo que el aplicable a los educadores ejerciendo la función de educador para un curso. Esto dado a que en muchas instancias, la actividad administrativa va dirigida a la obtención de un beneficio económico. Por lo tanto, al igual para los educadores, el análisis de uso justo se tendrá que realizar para cada instancia ya que la situación de hecho siempre variará.

¿Las revistas académicas y/o institucionales se rigen por el mismo análisis de uso justo?

Las revistas académicas y/o institucionales estarán sujetas a un análisis de uso justo más restrictivo que el aplicable a los educadores ejerciendo la función de educador para un curso. Este análisis será aplicable en relación a las imágenes u otro material que incorporan a la misma. De igual forma el análisis de uso justo se tendrá que realizar para cada instancia ya que la situación de hecho siempre variará.

¿Puedo diseminar por Internet trabajos protegidos por derechos de autor?

Es una violación a los derechos de autor el bajar, compartir o publicar por Internet trabajos protegidos por derechos de autor sin la previa autorización del dueño de los derechos de autor. El incurrir en esta práctica es una violación a los derechos exclusivos, en particular el derecho a la reproducción y distribución.

¿Puedo compartir por correo electrónico trabajos protegidos por derechos de autor?

Es una violación a los derechos de autor el compartir por correo electrónico trabajos protegidos por derechos de autor sin la previa autorización del dueño de los derechos de autor. El incurrir en esta práctica es una violación a los derechos exclusivos, en particular el derecho a la reproducción y distribución.

En el caso de *webinars* o revistas profesionales, típicamente el mensaje del correo electrónico, promoción o página de acceso al contenido le indicará la si puede compartir el material, y de poder hacerlo, la forma mediante la cual ellos autorizan se realice.

¿Puedo eliminar el aviso de derechos de autor © del trabajo y/o sustituirlo por mi nombre?

No. La alteración y/o manipulación del aviso de derechos de autor de un trabajo es ilegal y sancionable criminalmente.

¿Puedo transcribir la presentación que me facilita la casa editorial y poner mi nombre como el autor?

No. El copiar o pasar el trabajo de transcribir el material no le concede el derecho sobre el trabajo.

Políticas

¿El SUAGM tiene políticas sobre los derechos de autor?

Sí. El SUAGM cuenta con dos políticas en el área de derechos de autor. Estas políticas se conocen como la política de derechos de autor y la política uso y reproducción de material protegido por derechos de autor (o uso justo).

¿En qué consiste la política de derechos de autor?

Mediante la Orden Ejecutiva 01-2013 se aprobó la política de derechos de autor del SUAGM. Entre los varios asuntos discutidos y establecidos en la política, se establece a quien le pertenecen los derechos de autor de todo trabajo, material u obra, creado por un empleado, asociado, o docente, entre otros, como parte de su contrato de empleo. En adición a esto, la política identifica en que instancias los derechos de autor le pertenecerán al SUAGM y en que instancias le pertenecerán al autor.

¿En qué consiste la política de uso y reproducción de material protegido por derechos de autor?

Mediante la Orden Ejecutiva 02-2013 se aprobó la política de uso y reproducción de material protegido por derechos de autor del SUAGM. La política establece unas pautas de uso justo que deben ser seguidas por la comunidad del SAUGM al momento de utilizar material cuyos derechos de autor le pertenecen a otro.

Estas pautas están basadas en las mejores prácticas de uso justo en el entorno académico y basadas en la legislación y jurisprudencia aplicable y vigente al momento de su aprobación. Según la legislación y jurisprudencia en esta área del derecho varié, dicha política y esta guía estarán sujetos a enmiendas.

Para más información comuníquese con la Directora de Propiedad Intelectual patramirez@suagm.edu, ext. 5610 o visite nuestra página web propiedadintelectual.suagm.edu.

Anejos

Tabla 1

Guía para determinar los años de protección de una obra.⁶

Fecha de la obra	Protegida desde	Término
Creada en o después del 1 de enero de 1978.	Al momento de ser plasmado en un medio tangible de expresión.	Vida del autor + 70 años. ⁷ Para los trabajos hechos por encargo el término es 95 años desde la publicación, o 120 años desde su creación. ⁸
Publicada antes del 1923.	Está en el dominio público.	N/A
Publicada entre 1923-1963.	Cuando publicada con aviso de derechos de autor. ⁹	28 años + renovable por 47 años, y extendido por 20 años adicionales, para un total de 67 años. Si no se solicitó la renovación, la obra está en el dominio público.
Publicada entre 1964-1977.	Cuando publicada con aviso de derechos de autor.	28 años término inicial; extensión automática de 67 años para segundo término.
Creada antes del 1 de enero de 1978 y no publicada.	Desde el 1 de enero de 1978.	Vida del autor + 70 años, o el 31 de diciembre de 2002, lo que sea mayor.
Creada antes del 1 de enero de 1978, pero publicada entre el 1 de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 2002.	Desde el 1 de enero de 1978.	Vida del autor + 70 años, o 31 de diciembre de 2047, lo que sea mayor.

⁶ Fuente: www.unc.edu/~unclng/public-d.htm, *When Works Pass Into the Public Domain*, creada por Lolly Gasaway de la Universidad de Carolina del Norte.

⁷ Para los trabajos creados en conjunto, el término comienza a correr desde la fecha del fallecimiento del último co-autor.

⁸ Este término también le aplica a los trabajos creados anónimamente y bajo pseudónimos.

⁹ Bajo el *Copyright Act* de 1909, los trabajos publicados sin aviso de derechos de autor entraban al dominio público al momento de la publicación. Los trabajos publicados sin aviso de derechos de autor entre el 1 de enero de 1978 y el 1 de marzo de 1989, retuvieron sus derechos de autor únicamente si se realizaron esfuerzos razonables para corregir la accidental omisión del aviso de derechos de autor dentro de cinco años de la publicación. 17 U.S.C. §405.